



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE PATILLAS
Legislatura Municipal

1ERA SESIÓN ORDINARIA 2025-2028
REUNIÓN NÚMERO: 4

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL USO, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS, DISPONER SOBRE LA UTILIZACION DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA RENTA DE ESTE EQUIPO Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2024-2025.

POR CUANTO: Según se dispone en el artículo 2.016 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendado, todo arrendamiento deberá llevarse a cabo previa aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Patillas tiene a su disposición varios vehículos que constituyen el equipo pesado para realizar trabajos especiales de naturaleza pública, los cuales son requeridos por la ciudadanía para diversos trabajos.

POR CUANTO: Por varias décadas, ha sido la costumbre que este equipo se preste para realizar trabajos privados para ayudar a los ciudadanos del pueblo de Patillas.

POR CUANTO: A pesar de que el Municipio es y ha sido un proveedor de los equipos que presta a la ciudadanía, el cual ha prestado de forma consecuente, el menester reconocer que, muy particularmente, nuestros tiempos demandan el que el Municipio de Patillas asuma unos gastos considerables relacionados a la compra, depreciación, mantenimiento y uso de los equipos en general.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone sobre este asunto lo siguiente:

Solo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley” Art. VI, Sección 9.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Patillas cree apropiado y con el propósito de preservar la flota existente y futura, reglamentar el uso de este equipo para proteger el propósito para lo cual fue adquirido, sin privar a la ciudadanía de recibir estos servicios a un costo moderado, al tiempo que se dispone de unos ingresos que garanticen el mantenimiento y reemplazo del mismo.

Foro
del
sur

POR CUANTO: De igual forma, mediante el presente decreto, se perpetúa el uso ordenado y adecuado de los equipos en general, lo cual ayuda en el control de la utilización de los recursos municipales, de conformidad con lo que dispone el Código Municipal de Puerto Rico, supra, y a tenor con la mejor utilización de los recursos públicos a favor de la ciudadanía.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, CONSTITUIDA EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA, REUNIÓN NÚMERO 4, HOY 18 DE MARZO DE 2026, LO SIGUIENTE.**

Sección 1ra. Reglamentar el uso, arrendamiento y mantenimiento del equipo pesado propiedad del Gobierno Municipal de Patillas, disponer sobre la utilización de los fondos provenientes de la renta de este equipo, y para otros fines.

Sección 2da. Se autoriza a la Directora de Finanzas Municipal a cobrar las siguientes tarifas o su fracción equivalente a un día de trabajo, en la forma que se desglosa:

| Equipo | Costo por Hora |
|------------------------|----------------|
| Rolo Pequeño | \$25.00 |
| Rolo Grande | \$40.00 |
| Excavadora | \$95.00 |
| Finger | \$25.00 |
| Digger | \$65.00 |
| New Jlg Telehandler | \$30.00 |
| Skid Loader | \$40.00 |
| Loader | \$75.00 |
| Buldócer | \$70.00 |
| Mini Excavadora | \$45.00 |
| Camión Tumba 5 Metros | \$40.00 |
| Camión Tumba 8 Metros | \$55.00 |
| Camión Tumba 18 Metros | \$75.00 |
| Camión Canasto | \$50.00 |
| Remolcador | \$60.00 |
| Arrastres 35 toneladas | \$60.00 |
| Arrastres 16 toneladas | \$50.00 |

Sección 3ra. El arrendamiento incluirá equipo, traslado, combustible y operador. No menos de 4 hora diarias y un máximo de 6 horas.

Sección 4ta. Cuando el servicio sea solicitado por un ciudadano particular y este reclame no poder sufragar los costos del arrendamiento del equipo que necesita y se determina que existe la necesidad de este para preservar la propiedad, completará una solicitud de servicio ante la Oficina del Alcalde quien ordenará investigar el caso y determinará entre otras cosas la indigencia del ciudadano. Se autoriza a la Alcaldesa de Patillas a implementar, según su mejor criterio, la determinación de lo que constituye el que se declare a una persona como indigente. Se dispone, pero no se limita, el que al momento de determinar lo anterior se revise si el solicitante es beneficiario del Programa de Asistencia Nutricional del Departamento de la Familia, si es recipiente de la Tarjeta de Salud Pública o desempleado.


Sección 5ta. Toda persona natural o jurídica que solicite arrendar uno de los equipos disponibles al Gobierno Municipal de Patillas, vendrá obligado a suscribir una hoja de servicio y en la Oficina de Obras Publicas Municipal, en donde, entre otras cosas, completará una

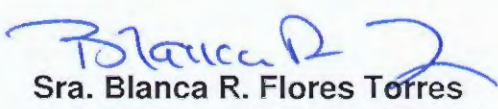
Foro
de
mm

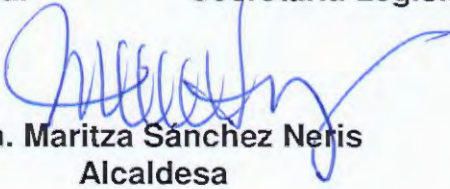
hoja de relevo de responsabilidad que eximirá al Municipio de Patillas de cualquier daño que ocurra en la propiedad del ciudadano o será tramitado conforme a los procedimientos establecidos en ley o reglamento. La persona a su vez pagará los costos del arrendamiento ante la Oficina de Finanzas del Municipio de Patillas quien expedirá el correspondiente recibo de pago.

- Sección 6ta.** Se prohíbe terminante que un empleado del Municipio de Patillas o el arrendamiento, solicite u ofrezca dinero a cambio de realizar el trabajo solicitado, que no sea el que esta ordenanza provee al respecto. Cualquier empleado que viole las disposiciones de esta ordenanza se procesará según dispone el Reglamento de Personal, sin menoscabo de ser procesado por las leyes de Puerto Rico. De igual manera, el arrendatario que viole las disposiciones del contrato en este aspecto, estará sujeto a que se rescinda el contrato, sin tener derecho al recobro de lo pagado previamente al Municipio de Patillas.
- Sección 7ma.** El Director de Obras Públicas Municipal llevará un registro de servicio por cada equipo que se arriende, en el que incluirá las fechas de mantenimiento del mismo. De igual forma establecerá mediante reglamento los mecanismos para agilizar los trabajos, de acuerdo a esta Ordenanza.
- Sección 8va.** Se autoriza a la Directora de Finanzas a abrir una nueva cuenta en donde se ingresarán los fondos provenientes del arrendamiento del equipo pesado del Municipio de Patillas. Estos fondos serán utilizados solamente para el mantenimiento de dicho equipo, para la compra o pareo de fondos para adquirir nuevos equipos.
- Sección 9na.** La Alcaldesa de Patillas mediante la declaración de Estado de Emergencia podrá dejar sin efecto las disposiciones de esta ordenanza respecto al cobro por arrendamiento cuando por emergencia el interés público así lo amerite.
- Sección 10ma.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS PUERTO RICO, EL 18 DE MARZO DE 2026, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR LA ALCALDESA DE PATILLAS, PUERTO RICO EL 20 DE MARZO DE 2026.


Hon. Ivelize Flores Colón
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. Maritza Sánchez Neris
Alcaldesa



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE PATILLAS
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Blanca R. Flores Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2025-2026: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para reglamentar el uso, arrendamiento y mantenimiento del equipo pesado propiedad del Gobierno Municipal de Patillas, disponer sobre la utilización de los fondos provenientes de la renta de este equipo y derogar la Ordenanza Número 7, Serie 2024-2025.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

Hon. Ivelize Flores Colón
Hon. William Sánchez Rivera
Hon. Elías José Nieves Bernier
Hon. Ramón Luis De Jesús Velázquez
Hon. Pedro Rodríguez Ortiz
Hon. Wanda Ivelisse Santiago Méndez
Hon. Sonia Beatriz Lebrón Santiago
Hon. Antonio Cosme Borrás
Hon. Luis Omar Camacho Rodríguez
Hon. Aileen Rodríguez Vega
Hon. Juan Ignacio González Meléndez

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Alexandra De Jesús Rodríguez

VACANTE:

Ninguna

CERTIFICO CORRECTO:

Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

